Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Sub-dependencia	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
Oficina	UNIDAD DE VINCULACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
Número de oficio	Circular SEB/0035/2026
Expediente	
Asunto:	Modificación temporal de horario escolar en Educación Básica por temporada invernal 2026–2027.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Morelia, Michoacán, a 25 de noviembre de 2026.

CC. SECRETARIA, SUBSECRETARIA, COORDINADOR, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 88 de la Ley General de Educación; así como en los artículos 114 y 115 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en los artículos 17 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

Se informa que, de acuerdo con el reporte emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), debido a la presencia del fenómeno climático **El Niño**, el cual se prevé permanezca hasta el mes de febrero del año 2027, se registrarán bajas temperaturas y frentes fríos durante esta temporada invernal.

Con el propósito de prevenir y disminuir enfermedades respiratorias, el horario de entrada y salida de clases **se recorrerá media hora** (**30 minutos**) después del horario habitual, en todas las escuelas públicas y privadas de Educación Básica.

Dicha medida tendrá vigencia del **01 de diciembre de 2026** al **19 de febrero de 2027**, en todos los municipios de la geografía michoacana, con excepción de aquellos que conforman las regiones de la Costa y Tierra Caliente.

Por lo anterior, se solicita a las Autoridades Escolares atender las siguientes disposiciones:

- **Vestimenta:** Permitir que las y los alumnos porten prendas que los protejan del frío (guantes, gorros, bufandas, chamarras, entre otras), adicionales al uniforme escolar.

- **Filtros escolares:** Mantener activos los filtros sanitarios a fin de que los estudiantes que presenten síntomas de enfermedades respiratorias acudan al

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho

médico y eviten el contacto con otros compañeros, reduciendo así el riesgo de contagio y la morbilidad por infecciones respiratorias agudas.

- **Actividades físicas:** Reorientar las clases de Educación Física o actividades al aire libre para que se desarrollen en espacios cerrados o en horarios que garanticen la protección de los alumnos ante las inclemencias del clima.

Municipios exentos:

Esta disposición no aplica en los siguientes municipios: Apatzingán, Buenavista, Parácuaro, Carácuaro, Huetamo, Nocupétaro, San Lucas, Turicato, Aquila, Chinicuila, Arteaga, Coahuayana, Lázaro Cárdenas, Tumbiscatío, Churumuco, La Huacana, Gabriel Zamora, Múgica, Nuevo Urecho y la zona caliente de Villa Madero.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes e infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MICHOACÁN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA

L.P.E. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

MCEP/VPR*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho